

SECRETARÍA. Montería, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veinte uno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente para proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial en proveído de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veinte uno (2021).

ASUNTO: Verbal de incumplimiento de Contrato de **TRANSPORTES JYL S.A.S** contra **EMPRESA PRODUCTO RAMO S.A RAD. 23 001 31 03 003 2019 00290 01.-**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verifica que el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de la ciudad de Montería Córdoba, sala civil, familia, laboral dispuso lo siguiente:

F A L L A:

PRIMERO: Revocar el numeral Segundo de la sentencia apelada de fecha 27-10-2020, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, y en consecuencia declarar probada la excepción de contrato no cumplido

SEGUNDO: Confirmar, en todo lo demás.

TERCERO: Costas según lo indicado en la motiva.

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente a su Juzgado de origen.

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Superior del distrito Judicial de Montería, el cual ordenó:

PRIMERO: Revocar el numeral Segundo de la sentencia apelada de fecha 27-10-2020, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, y en consecuencia declarar probada la excepción de contrato no cumplido

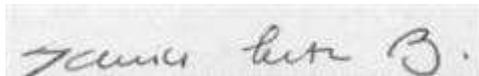
SEGUNDO: Confirmar, en todo lo demás.

TERCERO: Costas según lo indicado en la motiva

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente a su Juzgado de origen.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicet

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0843956f10fa3377e38b0f37fd8ac03e3fe94fcd535b161ff5a0b42e34c41de0**

Documento generado en 29/11/2021 12:03:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>